



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Oidor de la Audiencia Chancillería de Manila, vacante por fallecimiento de D. José Paez y Lopez, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar á D. Carlos Pareja y Alba, Fiscal de lo civil de la misma Real Audiencia.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Fiscal de lo civil de la Audiencia Chancillería de Manila, vacante por haber sido nombrado Oidor D. Carlos Pareja y Alba, Vengo en nombrar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, á D. Carlos Balleras, Fiscal del crimen de la misma Audiencia.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Fiscal del crimen de la Audiencia Chancillería de Manila, vacante por haber sido nombrado Fiscal de lo civil Don Carlos Balleras, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar á D. José Joaquín de Elizaga, Secretario político del Gobierno Capitanía general de Filipinas y Abogado de los Tribunales del Reino.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Secretario político del Gobierno Capitanía general de Filipinas á D. José Luis de Baura, Jefe de Sección primero de la misma Secretaría.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la nueva emision autorizada por la ley de 5 del actual, con objeto de proporcionarse la suma efectiva de diez y seis millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta con arreglo á la Instruccion que Me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

INSTRUCCION CON ARREGLO Á LA CUAL SE HA DE VERIFICAR LA SUBASTA PARA REALIZAR 16 MILLONES DE REALES YELLEN EN EFECTIVO, CON DESTINO Á LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon pagadero en 4.º de Enero de 1860, de la emision nuevamente autorizada por la ley de 5 del actual con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 16 millones de reales efectivos. En su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 20 de Julio próximo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta compuesta del Ministro del ramo, el Director general de Obras públicas, un individuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de Pagos, el Abogado Consultor, y el Jefe del Negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las emitidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará ántes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechándose desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

Primero. Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

Tercero. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última, á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

- 50 por 100 el 1.º de Agosto. 25 por 100 el 1.º de Setiembre. 25 por 100 el 1.º de Octubre.

quedando el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán cangeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas pro-

posiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Aprobada por S. M. = Madrid 19 de Junio de 1859.—Corvera.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar... acciones del Canal de Isabel II al tipo de... con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Junio último, habiendo depositado la cantidad correspondiente segun la adjunta carta de pago.

Madrid... de... de 1859.

(Firma del interesado.)

Articulos de la ley de 5 del actual, á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Art. 10. Al efecto, y para dar al mismo tiempo á las obras del Canal el conveniente impulso, se autoriza al Gobierno para que haga una nueva emision de acciones, por la suma de 32 millones de reales efectivos, sobre los 50 millones que la referida ley (de 19 de Junio de 1855) autorizó. Estas nuevas acciones serán en un todo iguales á las antiguas, y gozarán de los mismos beneficios y garantías que estas.

Art. 13. Seguirá consignándose todos los años en el presupuesto general del Estado, hasta que se verifique la conclusion de las obras del Canal y la amor-

tizacion de todas las acciones emitidas en virtud de la ley de 19 de Junio de 1855, y que se emitan con arreglo á la presente, un crédito de cuatro millones de reales, y además una cantidad igual al rendimiento que tuvo en 1856 el recargo sobre los derechos de puertas de Madrid establecido por la indicada ley.

Articulos de la ley de 19 de Junio de 1855, á que se refiere el décimo de la de 5 del actual.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 4.000 reales cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excedera de este tipo en tanto, cuanto exceda el producto de los arbitros que á esta operacion se destinan. Gozarán además de un premio de 4 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones: 1.º El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

2.º Un crédito de cuatro millones de reales, que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado, en la seccion correspondiente al de Fomento.

3.º Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad, se cobran hoy en las puertas de Madrid.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE JUNIO DE 1859.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Junio de 1859.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS (EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES), EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Includes entries for Existencia en Caja, Ingresos, Tesoro público, etc.

Madrid 15 de Junio de 1859.—El Contador, José O'Donnell.—V.º B.º—El Director general, José Genér.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la guerra civil y por la Junta de la Deuda que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion del mes de Febrero último.

Table with columns: INTERESADOS, Rs. cénts., listing names like Doña Maria Josefa Juarez, D. Juan Antonio Muñoz, etc.

Table with columns: INTERESADOS, Rs. cénts., listing names like D. Sebastian Tendo, D. Juan Antonio del Val, etc.

Table with columns: INTERESADOS, Rs. cénts., listing names like D. Fausto Usero, D. Antonio Jijon, etc.

Table with columns: INTERESADOS, Rs. cénts., listing names like D. José Maria Jimeno, D. Miguel Calvo Martin, D. Pablo Jordan, etc.

Table with columns: Cantidades liquidadas y reconocidas, Rs. cént., INTERESADOS, D. Juan Regi, alias Legal, D. Juan Seriguera, alias Coudal, etc.

Table with columns: Nombres de los interesados, GRAFIA Y JUSTICIA, D. José Alcázar, D. José Antonio Fraga, etc.

al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previene haber de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid temporalmente, deberán ser nombrados el Contador y Hacienda pública o Alcalde constitucional del punto donde se encuentren en España; y si en el extranjero ante el Consul español más inmediato, expresando aquella circunstancia, é igualmente su verdadera vecindad; y los individuos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente a esta Contaduría, dentro de los seis días siguientes al 20 de Julio de 1856, los documentos que presenten los interesados...

Hago saber, que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 3.000 rs. anuales satisfechos por trimestres vencidos del fondo municipal. Los que encontrándose adornados de los requisitos necesarios, y quisieren mostrarse aspirantes a la misma, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes francas de porte, y acompañadas de los documentos necesarios en que acrediten su aptitud y buena conducta, dentro del término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.



